

ORDENANZA N.º. 1222

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Podrá permitirse la instalación de exhibidores a aquellos comerciantes cuyas veredas posean como mínimo 2,5 mts., siempre y cuando el mismo no obstaculice la libre circulación de los peatones y la seguridad pública.

ARTICULO 2º.- Prohibir la exhibición de productos que estén en contacto directo con el piso, aun haciéndolo en cajones u otros recipientes similares. Así mismo prohíbase la exhibición de todo aquel producto comestible de consumo directo.

ARTICULO 3º.- Disponer que las muestras del producto por parte de los comerciantes solo podrá permitirse en exhibidores que posean una altura de 0,60 mts. desde el piso debiendo ser apoyado contra la pared del inmueble.

ARTICULO 4º.- La infracción de la presente Ordenanza será sancionadas con :a) En caso de que se contacte por las respectivas autoridades municipales el no cumplimiento de esta Ordenanza se otorgará al comerciante expendedor un plazo de 48 horas para que cumpla fielmente con la disposición municipal. b) En caso de no cumplir con el plazo precedentemente señalado será sancionado con una multa la que graduará en cada caso según la gravedad y teniendo en cuenta lo prescripto por el Artículo 9no. de la Ley 18284 y su modificatoria. c) En caso de reincidencia la sanción para aplicar será el decomiso de la mercadería exhibida, lo que previo control bromatológico será destinado a institución de bienestar público, sin perjuicio a la multa que le correspondiere. d) La recurrencia a la falta hará pasible al comerciante la clausura del local por un término de tres (3) días sin perjuicio de la aplicación de la multa y decomiso.

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de Enero del año mil •novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

a . d .